	<b>DOCUMENTO DE APOYO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		CODIGO: GE-A-06
	ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD INTELECTUAL DE: WATERTECH LASSA S.A.S		PÁGINAS: 1 DE 13
	FECHA	2022-11-17	ÚLTIMA VERSION 01

## 1. MISIÓN

WATERTECH LASSA SAS, es una compañía que ofrece soluciones integrales de medición, promoviendo, gestionando y administrando una cultura de consumo responsable del agua, a través del suministro de medidores de alta tecnología, sistemas de medición inteligente y calibración de medidores, que aporten a nuestros clientes innovación, confiabilidad, calidad y respaldo técnico, mediante un acompañamiento constante.

## 2. VISIÓN

WATERTECH LASSA SAS, Al 2026 tendrá una participación en el mercado colombiano de medidores para agua del 33% teniendo un crecimiento anual sostenido del 15% en ventas y del 12% en Ebitda (rentabilidad), extendiendo la cobertura del mercado en Ecuador, Perú y Panamá.

## 3. CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

### 3.1. OBJETO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO.


El presente código tiene como objeto establecer los parámetros que, como complemento de la normatividad legal y estatutaria aplicable, orientan la administración de la compañía respecto de su actuación como sociedad comercial, como entidad que ejerce una actividad de interés público. De igual manera, este código contiene principios y normas tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos de los accionistas, una correcta administración de la sociedad y el buen manejo de las relaciones con los grupos de interés, la detección, prevención y control de conflictos de interés, y la existencia de un mercado seguro, transparente, con una adecuada formación de precios en los sistemas administrados por la sociedad, sus subordinadas y dominantes.

Dado su carácter complementario, la aplicación, el cumplimiento e interpretación del presente código deberá hacerse en consonancia con los estatutos de la sociedad.

### 3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

El presente Código de Buen Gobierno debe ser aplicado por todos aquellos vinculados económicamente en calidad de partes, administradores, funcionarios, clientes, proveedores y todas aquellas personas naturales o jurídicas.

La delimitación de derechos y responsabilidades de cada uno de los estamentos de la sociedad, permite ejecutar las actividades previstas en su objeto social con total transparencia e integridad.

	<b>DOCUMENTO DE APOYO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		CODIGO: GE-A-06
	ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD INTELECTUAL DE: WATERTech LASSA S.A.S		PÁGINAS: 2 DE 13
	FECHA	2022-11-17	ÚLTIMA VERSION
			01

#### 4. TÍTULO I - IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD.

##### CAPÍTULO 1 – DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

###### 1.1. NATURALEZA JURÍDICA

Es una compañía de naturaleza privada, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Se constituyó mediante documento privado se rige por las cláusulas contenidas en los estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

###### 1.2. OBJETO

La sociedad tiene como objeto principal las siguientes actividades: 1) la fabricación, venta, distribución, representación y mantenimiento de medidores de agua, gas y electricidad, así como accesorios e implementos y elementos de toda índole con ellos relacionados y de aparatos de mecánica de precisión. 2) ejecutar cualquier clase de servicios relacionados con el ramo de la construcción, la ferretería, el agro y el aseo. 3) la compra y venta, importación y exportación de: toda clase de productos y elementos destinados a la comercialización y venta de productos de ferretería y construcción 4) el suministro y la instalación de todos los equipos relacionados con laboratorios para el seguimiento y control de calidad ambiental, dictar programas de capacitación y manejo de equipos, 5) la producción, comercialización, elaboración, fabricación, diseño, transformación, montaje, mantenimiento, importación y exportación de equipos para el control de polución, descontaminación de aire, aguas, residuos y productos orgánicos e inorgánicos y derivados del petróleo, importar, distribuir, comercializar, explotar y en general efectuar todo tipo de operación comercial con equipos de control ambiental, medición de contaminación, 6) establecimiento de laboratorios de calibración de medidores de agua, de gas y electricidad debidamente autorizados y acreditados legalmente por la división de normas técnicas de la superintendencia de industria y comercio, el organismo nacional de acreditación en Colombia o la entidad que llegare a tener las funciones respectivas o sustituya las ya mencionadas. 7) ejercer la representación o agencia de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras dedicadas a la misma actividad o aquellas que se relacionen con el objeto social y en general hacer en cualquier parte, sea a su nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos en toda clase de operaciones y ejecutar toda clase de actos o contratos, bien sean industriales, comerciales o financieros, siempre que sean necesarios y benéficos para el logro de los fines que desarrollan y que de una manera directa se relacionen con el servicio de calibración de medidores de agua potable fría, gas o eléctricas, en laboratorio debidamente acreditado por el ONAC (organismo nacional de acreditación de Colombia) o la entidad que llegare a tener las funciones respectivas. en desarrollo de su objeto la sociedad podrá mudar la forma y naturaleza de sus bienes; constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis y adquirir toda clase de bienes destinados al objeto social, inclusive acciones de otras sociedades de objeto igual o similar y pignorarlos o venderlos; aceptar prendas, dar y aceptar fianzas; tomar dinero en mutuo, con o sin interés y darlo con interés; importar materias primas, equipos, maquinaria,

	<b>DOCUMENTO DE APOYO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		CODIGO: GE-A-06
	ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD INTELECTUAL DE: WATERTech LASSA S.A.S		PÁGINAS: 3 DE 13
	FECHA	2022-11-17	ÚLTIMA VERSION 01

#### 4. TÍTULO I - IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD.

accesorios y repuestos; exportar sus productos, comercializarlos, distribuirlos y enajenarlos a cualquier título; pactar contratos de ejecución, arrendamientos de servicios y de inmuebles; realizar toda clase de operaciones de financiación y crédito; recibir dinero, títulos valores u otros bienes a título de mutuo o comodato, con interés o sin él, bien sea de instituciones bancarias, financieras o de entidades de créditos o similares, estatales, mixtas o privadas, o de personas naturales, establecidas unas y otras en Colombia o en el exterior, comprar, poseer, vender, permutar, pignorar, hipotecar; gravar, dar o recibir, a cualquier título legal, bienes muebles o inmuebles; girar, aceptar, endosar, adquirir, cobrar, descontar, protestar y pagar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; adquirir, vender, permutar y explotar privilegios, concesiones, patentes, marcas, dibujos industriales y nombres comerciales; constituir, poseer y administrar establecimientos de comercio y en general, celebrar cualquier clase de actos o contratos, directamente subordinados y destinados al cumplimiento del objeto social de la sociedad.

#### 5. TÍTULO II – ADMINISTRACIÓN Y DE DIRECCIÓN.

##### **CAPÍTULO 2 - ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**


La dirección y administración corresponde por estatutos a la Asamblea General de Accionistas, al Gerente quienes en ejercicio de sus funciones tendrán las atribuciones y responsabilidades que señalan la ley y los estatutos. Ellos fijan las directrices de su gestión social y ejecutan y cumplen todos los actos orientados a la realización de su objeto social.

##### **2.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS COMPOSICIÓN**

La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, por sí mismos o representados por sus apoderados designados conforme a la ley reunidos con el quórum, las condiciones y circunstancias previstas en los estatutos sociales.

##### **2.1.1. REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

Para el funcionamiento interno de sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, la Asamblea General de Accionistas deberá darse su propio reglamento. En dicho reglamento se establecerá el mecanismo de convocatoria, el lugar de celebración, la publicidad de la agenda e informes, los participantes, los invitados, la instalación, las intervenciones, las elecciones, los sistemas de votación, las comisiones, la mesa directiva, el comportamiento y las demás disposiciones pertinentes.

	<b>DOCUMENTO DE APOYO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		CODIGO: GE-A-06
	ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD INTELECTUAL DE: WATERTech LASSA S.A.S		PÁGINAS: 4 DE 13
	FECHA	2022-11-17	ÚLTIMA VERSION 01

## 5. TÍTULO II – ADMINISTRACIÓN Y DE DIRECCIÓN.

### 2.2. REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS.

Todo accionista podrá hacerse representar ante la sociedad y la asamblea general para el ejercicio de sus derechos, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es el caso, a fecha o época de la reunión para que se confiere.

El poder que se otorgue para una determinada reunión, será válido para la reunión o reuniones que se realicen como consecuencia de aquella.

Ni los administradores, ni los empleados de la compañía podrán ser apoderados, ningún accionista ante la asamblea, ni sustituir los poderes, salvo los casos de representación legal.

### 2.3. CONVOCATORIA ASAMBLEAS, REUNIONES

Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos, y en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se reunirán también en forma extraordinaria cuando sea convocada por el representante legal, por el revisor fiscal o por la entidad oficial que ejerza control permanente sobre la sociedad.


### 2.4. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS.

La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) La modificación de lo previsto en el artículo 32 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- (ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- (iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- (iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
- (v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple;
- (vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

**PARÁGRAFO.** —Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

	<b>DOCUMENTO DE APOYO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		CODIGO: GE-A-06
	ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD INTELECTUAL DE: WATERTECH LASSA S.A.S		PÁGINAS: 5 DE 13
	FECHA	2022-11-17	ÚLTIMA VERSION 01

## 5. TÍTULO II – ADMINISTRACIÓN Y DE DIRECCIÓN.

### 2.5. ACTAS.

Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.


### 2.6. REPRESENTACIÓN LEGAL.

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas

### 2.7. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto, se entenderá que el

	<b>DOCUMENTO DE APOYO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		CODIGO: GE-A-06
	ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD INTELECTUAL DE: WATERTECH LASSA S.A.S		PÁGINAS: 6 DE 13
	FECHA	2022-11-17	ÚLTIMA VERSION 01

## 5. TÍTULO II – ADMINISTRACIÓN Y DE DIRECCIÓN.

representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

### 2.8. RESPONSABILIDADES

El gerente y sus suplentes, los asesores, comerciales tendrán los deberes y responderán ante la sociedad, sus accionistas y terceros de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias.


### 2.9. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para efectos de resolver las diferencias que ocurran entre los accionistas o los administradores y la Sociedad, así como aquellas que surjan entre accionistas o entre éstos y los administradores, con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o desarrollo del contrato social o durante la liquidación de la Sociedad, se podrá recurrir al tribunal de arbitramento previsto en los Estatutos, sin perjuicio de lo cual las partes podrán también emplear otros mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley, tales como negociación, transacción, conciliación o amigable composición. No obstante, lo anterior, para efectos de dirimir controversias ante un tribunal de arbitramento bajo la cláusula compromisoria pactada en los Estatutos, no será necesario que las partes acudan previamente a otro de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

## 6. TÍTULO III – INFORMACIÓN PARA LOS ACCIONISTAS.

### CAPÍTULO 3 - TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

WATERTECH LASSA SAS verificara que la información presentada a los destinatarios finales, esto es accionistas y a los entes de control sea precisa, completa y suficiente en lo que respecta con la situación financiera, los riesgos eventuales, los conflictos de interés. La información financiera será suficiente y confiable. Los estados financieros se elaborarán con base en las normas contables NIIF y se presentan a consideración de la

	<b>DOCUMENTO DE APOYO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		CODIGO: GE-A-06
	ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD INTELECTUAL DE: WATERTech LASSA S.A.S		PÁGINAS: 7 DE 13
	FECHA	2022-11-17	ÚLTIMA VERSION 01

## 6. TÍTULO III – INFORMACIÓN PARA LOS ACCIONISTAS.

asamblea de Accionistas en forma comparativa e incluyen balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, notas a los estados financieros e informe de gestión.

### **MECANISMO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

#### **3.1. ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

Los accionistas tendrán derecho a conocer, la información que estará además disponible en el domicilio de la Sociedad. En todo caso, la información correspondiente al aviso de convocatoria a la Asamblea General de Accionistas, el Orden del Día, los proyectos de Reforma Estatutaria y cualquier otra información que la Sociedad considere necesaria para el desarrollo de la Asamblea.

#### **3.2. INFORMACIÓN FINANCIERA.**


La compañía pondrá a disposición de sus accionistas, la siguiente información financiera:

- ✓ Información mensual
- ✓ Estados Financieros Intermedios Consolidados Información trimestral:
- ✓ Reporte de resultados trimestrales.
- ✓ El Informe sobre negocios o contratos celebrados durante el trimestre y que por su cuantía hayan sido autorizados por la asamblea. El Informe sobre otros hechos o situaciones acaecidos durante el trimestre, que a juicio de la Administración resulten relevantes para los accionistas, con indicación del hecho o situación, su fecha o época de ocurrencia.
- ✓ Información anual

a) La sociedad publicará los estados financieros de fin de ejercicio dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, junto con el correspondiente dictamen del Revisor Fiscal.

#### **3.3. PRINCIPIOS ORDENADORES O RECTORES DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**

Los principios enunciados en el capítulo II del presente código, hacen relación con la transparencia, buena fe, lealtad, cooperación armónica e igualdad en el trato serán observados, conocidos, respetados y aplicados por todos los administradores, los comisionistas, los operadores y demás funcionarios y los accionistas de la sociedad, con el fin de prevenir y manejar los posibles conflictos de interés que entre ellos y terceros se susciten.

	<b>DOCUMENTO DE APOYO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		CODIGO: GE-A-06
	ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD INTELECTUAL DE: WATERTECH LASSA S.A.S		PÁGINAS: 8 DE 13
	FECHA	2022-11-17	ÚLTIMA VERSION 01

## 6. TÍTULO III – INFORMACIÓN PARA LOS ACCIONISTAS.

### **3.4. INTEGRIDAD Y CONFIANZA.**

WATERTECH LASSA SAS, conducirá sus negocios, proba y diligentemente con el fin de preservar condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad que garanticen la confianza del público en general.

### **3.5. CUMPLIMIENTO.**

WATERTECH LASSA SAS, cumplirá con las obligaciones derivadas de los contratos celebrados con sus clientes.

Se entenderá como deberes y obligaciones en su obrar. Todo el tiempo y en cada negocio, el respeto total de los principios orientados a la transparencia, reserva de información utilización real, lealtad, profesionalismo.

### **3.6 LEALTAD.**

WATERTECH LASSA SAS. Obrara de manera íntegra, franca, fiel y objetiva.

### **3.7 PROFESIONALISMO Y BUENA FE.**

WATERTECH LASSA SAS ejecutará sus labores soportadas en el principio de la buena fe con profesionalismo evitando abusos.

### **3.8. DADIVAS.**

No fomentar la práctica de dar o recibir regalos, especialmente con vinculados económicos, clientes, contratistas, ni aprovechar la posición de la compañía para obtener beneficios personales o familiares o tomar decisión alguna con base en sus sentimientos de amistad enemistad o relación afectiva.

### **3.9. LIBRE COMPETENCIA.**

Igualdad en el trato. Se prohíbe los actos en contra de la libre competencia, los accionistas no deberán invertir o aconsejar en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros.



	<b>DOCUMENTO DE APOYO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		CODIGO: GE-A-06
	ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD INTELECTUAL DE: WATERTech LASSA S.A.S		PÁGINAS: 9 DE 13
	FECHA	2022-11-17	ÚLTIMA VERSION 01

## 7. TÍTULO IV – CONFLICTOS DE INTERÉS.

### CAPÍTULO 4 - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

#### 4.1. ADMINISTRADORES EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y ACCIONISTAS MINORITARIOS

En los procesos de transformación, fusión y escisión la sociedad, el accionista minoritario tendrá el derecho de retiro, en la forma y termino establecidos en la ley.

#### 4.2. ENTRE UN ADMINISTRADOR O DIRECTOR Y UN ACCIONISTA

Los directores o administradores no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de ningún accionista, los cuales tendrán todas las facultades que la ley les confiera para el ejercicio de los mismos. Cuando se presente un conflicto de intereses entre un director o administrador y un accionista, prevalecerá el cumplimiento de la normatividad vigente y el interés de la sociedad.


#### 4.3. REGLAS APLICABLES A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS CON CLIENTES

En todas las actuaciones preferirá el interés de la sociedad, por lo que aplicará en todo momento los principios de diligencia, lealtad, neutralidad y discreción, de suerte tal que se compromete para con sus clientes a:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las órdenes o mandatos impartidos por el cliente, respetando siempre la modalidad de operación.
- b) Comunicar al cliente toda aquella información que resulte relevante a sus intereses, de forma tal que cuente con todos los elementos necesarios para impartir las respectivas órdenes o mandatos.
- c) Cumplir de manera estricta con el principio del debido conocimiento al cliente y con todas las normas que lo desarrollan.
- d) A no divulgar información personal o sobre la situación financiera de los clientes a menos que dicha información sea requerida con base en disposiciones legales de obligatorio cumplimiento.
- e) No preferir a la hora de realizar cualquier operación, los intereses de un cliente en perjuicio de otro cliente, ni en perjuicio de la sociedad.

#### 4.4 REGLAS APLICABLES CON RESPECTO A VINCULADOS ECONÓMICOS, PROVEEDORES Y/O TERCEROS EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Los funcionarios de la sociedad deberán actuar con la mayor imparcialidad, objetividad y claridad de criterio frente a los vinculados económicos, dejando siempre constancia que se actúa sin ninguna clase de favorecimiento. Así mismo, se abstendrán de pedir o aceptar de terceros, por si o por interpuesta persona, favores, prerrogativas, regalos o cualquier otro tipo de prestación que tenga como fin ejecutar o abstenerse de ejecutar, cualquier tipo de acto que se relacione con su función.

	<b>DOCUMENTO DE APOYO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		CODIGO: GE-A-06
	ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD INTELECTUAL DE: WATERTech LASSA S.A.S		PÁGINAS: 10 DE 13
	FECHA	2022-11-17	ÚLTIMA VERSION 01

## 7. TÍTULO IV – CONFLICTOS DE INTERÉS.

### 4.5 REGLAS APLICABLES A LA PREVENCIÓN DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

La implementación de un sistema de prevención de conflictos reglas:


a.) Reglas de Incompatibilidades: En todas las actuaciones de la Sociedad, deberán observarse las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y en las normas que las complementan. Del mismo modo se aplicarán las normas que consagran las prácticas prohibidas. b.) Reglas de Información: Ante potenciales situaciones de conflictos de La inobservancia al deber de informar serán sancionada aún, en el evento en que no se verifique el abuso. El deber de informar es necesario para la aprobación de las actuaciones de los funcionarios en situaciones de conflictos de interés. La violación del trámite supone una sanción dependiendo de las reglas que se hayan creado para el efecto, en la medida en que el hecho incida sobre la legitimidad del procedimiento de aprobación.

La información va dirigida en primer término a los accionistas y al mercado y con ella se busca: (i) Un juicio razonable sobre la integridad moral de los Administradores, (ii) Contribuir a la eficiencia informativa de los mercados de capitales, imponiendo el deber de revelar o de mostrar a la luz, las operaciones sospechosas para los fines de valoración de títulos, (iii) Proveer a los diferentes sectores de la sociedad con los elementos necesarios para, en determinado momento, ejercer la acción de responsabilidad social, en contra de los Administradores.


### 4.6. REPRESIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Cuando quiera que al interior de la sociedad se verifique una práctica que contraríe lo dispuesto en materia de conflictos de interés procederá a la imposición de sanciones, así: Las decisiones de la Asamblea que se tomen contrariando el régimen de conflictos interés, que abiertamente estén en contravía al interés social, se tendrán por inexistentes y se podrá ejercitar la acción de responsabilidad la acción de los Administradores

El funcionario que haya obtenido beneficio a través de acciones indebidas, deberá reintegrarlo íntegramente a la Sociedad, para que ésta disponga del antedicho beneficio. Finalmente se podrán imponer sanciones disciplinarias que haya lugar.

	<b>DOCUMENTO DE APOYO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		CODIGO: GE-A-06
	ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD INTELECTUAL DE: WATERTech LASSA S.A.S		PÁGINAS: 11 DE 13
	FECHA	2022-11-17	ÚLTIMA VERSION 01

<b>8. TÍTULO V – MECANISMO DE CONTROL.</b>
<p><b>CAPÍTULO 5 – MECANISMOS DE CONTROL.</b></p> <p><b>MECANISMOS DE CONTROL</b></p> <p><b>5. CONTROLES EXTERNOS</b></p> <p>Los controles externos se refieren a aquellos ejercidos por diferentes organismos de vigilancia, regulación y control entre otros, la superintendencia de sociedades según ámbito de competencia, la revisoría fiscal.</p> <p><b>5.1. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b></p> <p>La superintendencia de sociedades debidamente autorizada por la normativa para ejercer la inspección, control y vigilancia de las entidades sometidas a su control.</p> <p><b>5.2. CONTROLES INTERNOS</b></p> <p>El control interno es ejercido por distintos funcionarios al interior de WATERTech LASSA SAS, con el fin de supervisar y auditar las actividades desarrolladas frente a la normatividad.</p> <p><b>5.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</b></p> <p>En cumplimiento a la normativa se tiene implementado el sistema de administración de riesgo en lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAF, para lo cual se tiene aprobado el manual de políticas y procedimientos con forme a las ultimas normas, debidamente aprobado por la asamblea general de accionistas.</p> <p>WATERTech LASSA SAS, tiene designado el oficial de cumplimiento. Este funcionario es el responsable de la administración del riesgo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, estableciendo los parámetros mínimos que debe atender la compañía, para evitar que se utilice en la realización de actividades delictivas. Tienen capacidad decisoria y está apoyado por la asamblea general de accionistas quienes son su apoyo como grupo humano y técnico que le permite realizar la gestión.</p> <p>El oficial de cumplimiento es empleado de la compañía y no pertenecen a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social.</p>

	<b>DOCUMENTO DE APOYO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		CODIGO: GE-A-06
	ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD INTELECTUAL DE: WATERTech LASSA S.A.S		PÁGINAS: 12 DE 13
	FECHA	2022-11-17	ÚLTIMA VERSION 01


## 8. TÍTULO V – MECANISMO DE CONTROL.

### 5.3.1. FUNCIÓN GENERAL

Responder ante la Gerencia y la Junta Directiva por el control del riesgo de lavado de activos, entendido como la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir una entidad vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

### 5.3.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Velar por el cumplimiento y funcionamiento del SAGRILAFT de forma efectiva y eficiente.
- b) Presentar cuando menos en forma trimestral, informes presenciales y escritos a la asamblea general de accionistas, en los cuales se refieran los siguientes aspectos:
  - ✓ Los resultados de la gestión realizada
  - ✓ El cumplimiento en el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - ✓ La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados
  - ✓ La efectividad, los mecanismos e instrumentos establecidos, así como las medidas adoptadas para corregir las fallas del SAGRILAFT.
  - ✓ Los resultados de los correctivos ordenados por la asamblea general de accionistas.
  - ✓ Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la unidad administrativa especial de información y análisis financiero UIAF.
- c) Promover la adopción de correctivos al SAGRILAFT
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación
- e) Proponer a la administración la actualización y divulgación del manual de procedimientos.
- f) Acompañar y ayudar en el diseño de las metodologías, modelo de indicadores cualitativos y cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detención de las operaciones inusuales, al área designada por la asamblea.
- g) Evaluar los informes y adoptar las medidas frente a las deficiencias informadas por el auditor externo y el revisor fiscal si es el caso.
- h) Colaborar con la asamblea en el diseño de metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT

	<b>DOCUMENTO DE APOYO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		CODIGO: GE-A-06
	ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD INTELECTUAL DE: WATERTECH LASSA S.A.S		PÁGINAS: 13 DE 13
	FECHA	2022-11-17	ÚLTIMA VERSION 01

## 8. TÍTULO V – MECANISMO DE CONTROL.

### 5.4. AUDITORÍAS ESPECIALES

Los accionistas en ejercicio de su derecho de verificar la transparencia de la información financiera podrán contratar auditorías externas a su cuenta y riesgo, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la sociedad pretenda transformarse, fusionarse, escindirse y existan justificados afectados para considerar que sus derechos pueden violarse.
- Cuando la sociedad tenga al final de un ejercicio pérdidas acumuladas de tres ejercicios contables seguidos.
- Cuando el revisor fiscal manifieste en sus informes o dictámenes que existen irregularidades graves en el manejo de la contabilidad o en la administración del patrimonio social.
- La auditoría deberá realizarse por una empresa con las mismas cualidades que la sociedad contratada para los servicios de revisoría fiscal. Las cuáles serán certificadas por la asamblea de accionistas, la cual deberá en todo caso velar por a la autonomía e idoneidad de la auditoria contratada.

### 5.5. AUDITORÍA INTERNA

Para atender el cumplimiento de la Circular Básica jurídica y Contable en distintos capítulos en los que se les exige a las vigiladas dar cumplimiento a las exigencias que requiera la Auditoria interna, la compañía contará con un Auditor elegido por la asamblea para contribuir con la debida supervisión en todo el Sistema de Administración de Riesgo SAGRILAF, (etc.) así como en la confiabilidad de la información financiera.

## 9. TÍTULO VI – SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

### **CAPÍTULO 5 - SG – SST. Decreto Ley 1295 de 1994, ley 1010 de 2006, ley 1562 de 2012, Resolución 0652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Resolución 312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015**

Atendiendo la normativa se procedió a inscribir ante la Superintendencia de Industria y comercio el personal de uso de WATERTECH LASSA SAS, antes del 30 de diciembre de 2018, plazo señalado para cumplir con la obligación por parte de las sociedades inscritas en la cámara de comercio.

La implementación de las políticas de tratamiento de datos personales permite a la superintendencia de Industria y Comercio registrar en la página Web la información de las bases de acuerdo con la circular externa 2 de noviembre 3 de 2015.